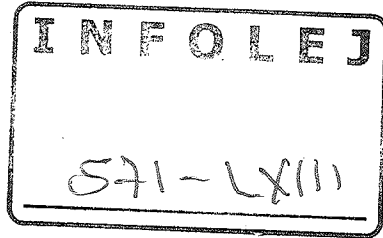




**Teocuitatlán  
de Corona**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Oficio: 143/2022.  
Dependencia: Presidencia.  
Asunto: acuse.

**A quien corresponda.  
H. Congreso del Estado de Jalisco.**

Reciba un cordial saludo de quien suscribe, su servidor Ricardo Sahagún Quiñónez, Presidente municipal del Gobierno Constitucional de Teocuitatlán de Corona, Jalisco; el presente me sirve para hacer entrega de Copia certificada del Acta de Sesión décima cuarta de Ayuntamiento con carácter de extraordinaria, celebrada el día 31 de mayo del presente, donde se **aprueba por mayoría el Decreto 28786/LXIII/22** que aprobó reformar los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal.

Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes y reiterándome como su seguro servidor.

**ATENTAMENTE**

**Teocuitatlán de Corona, Jalisco; 02 de junio de 2022.**

**“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con  
Cáncer en Jalisco”**

17208  
PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
02 JUN 2022  
RECIBIDO  
12:37  
CON ACUSE  
CERTIFICADO

**C. Ricardo Sahagún Quiñónez  
Presidente Municipal del Gobierno Constitucional de  
Teocuitatlán de Corona, Jalisco.**



02299  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
RECIBIDO  
3 JUN 2022  
HORA 11:30  
CVA

ÁLVARO OBREGÓN No. 16, COLONIA CENTRO  
TELS: 01 (372) 42-80-019 Y 42-80-382  
TEOCUITATLÁN DE CORONA, JALISCO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.  
TEOCUITATLÁN DE CORONA, JALISCO.  
ADMINISTRACION 2021-2024.

ACTA DE SESION No. 14  
EXTRAORDINARIA

En la población de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de mayo del año 2022 dos mil veintidós, nos encontramos reunidos en la SALA DE CABILDO GRAL. RAMON CORONA MADRIGAL que se ubica en el interior de las instalaciones que ocupa la presidencia municipal con los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco Administración 2021-2024, con el objeto de celebrar la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; misma que se desarrollará bajo los siguientes términos:-----

PRIMER PUNTO. – El Presidente Municipal instruye a la Secretaria general de Ayuntamiento para desarrollar la presente sesión; ----- en voz de la Secretaria general, se inicia con el nombramiento de lista a los presentes, para verificar la asistencia de los integrantes del H. Ayuntamiento -----

Presidente municipal RICARDO SAHAGÚN QUIÑÓNEZ ----- Presente.

Síndica municipal MA GUADALUPE MANRÍQUEZ ENRÍQUEZ ----- *M<sup>te</sup> Guadalupe Manríquez* Presente.

Regidor FELIPE DE JESÚS FIGUEROA ÁLVAREZ ----- Presente.

Regidora BERENICE GARCÍA LIMÓN ----- Presente.

Regidor OSWALDO GÓMEZ RENTERÍA ----- Presente. *Oswaldo Gomez Renteria*

Regidora DALILA GONZÁLEZ ELISONDO ----- Presente. *Dalila Gonzalez E*

Regidor SANTIAGO MONTES GONZÁLEZ ----- Presente. *Santiago montes G*

Regidora DULCE LIZETTE ÁLVAREZ SAHAGÚN ----- Presente: *Dulce Lizette Alvarez Sahagun*

Regidora ANA ROSA SAHAGÚN LÓPEZ ----- Presente.

Regidor EDGAR ABEL ALMADA BARAJAS ----- Presente. *Edgar Abel Almada Barajas*

Regidora DANIELA ESMERALDA LOMELI GUTIERREZ ----- Presente. *Daniela Esmeralda Lomeli Gutierrez*

La secretaria general informa al ciudadano Presidente municipal que están presentes la totalidad de los miembros que conforman el Ayuntamiento, se tiene CUORUM LEGAL para sesionar. -----

*[Handwritten signature]*

SEGUNDO PUNTO. - PRESIDENTE MUNICIPAL continuando con el uso de la voz, solicita la anuencia de los ediles para realizar la sesión antes de las 24 veinticuatro horas de convocados que marca la Ley, solicitando de manera individual manifestar el sentido de su voto, ----- estando de acuerdo de manera unánime, declara INSTALADA LEGALMENTE ESTA DÉCIMACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen; -----

San Miguel  
GENERAL  
MORNERC

TERCER PUNTO. - En voz de la Secretaria general de Ayuntamiento: "se tienen por desahogados los puntos Primero y Segundo y se procede a someter a consideración de los ediles presentes el Orden del Día propuesto para la Sesión, mismo que contiene los siguientes puntos": --

Dulce  
Felipe Figueroa

1. Lista de asistencia, y en su caso, Declaración del Quórum Legal.
2. Instalación legal de la sesión de Ayuntamiento.
3. Propuesta y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Emisión del voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, del Decreto 28786/LXIII/22 que aprobó reformar los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal.
5. Lectura y firma de aprobación del acta de ésta décima cuarta sesión extraordinaria de Ayuntamiento.
6. Clausura.

[Handwritten signature]

SECRETARIA GENERAL: habiendo leído el Orden del día, quienes estén a favor, manifestarlo levantando su mano; ----- Se aprueba por Unanimidad de votos el Orden del día propuesto. -----

Gomez Centeria

CUARTO PUNTO. -En uso de la voz, el ciudadano Ricardo Sahagún Quiñónez, en su calidad de Presidente Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por Decreto 28786/LXIII/22 se aprobó reformar los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal, mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, en los siguientes términos:

RONA JALISCO  
MEXICANA  
AGENCIA GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dalia Gonzalez E.

Me Guadalupe Manriquez  
Oswaldo  
[Handwritten signature]

"NÚMERO 28786/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

[Handwritten signature]

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15.- [...]

I a X.[...]

El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.

La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran con los municipios, en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la

SANTIAGO MONTES

GENERAL

JALISCO  
MEXICANOS  
GENERAL

Dalia Gonzalez E.  
McGuadalupe Manriquez  
Oswaldo Gonca Renteria  
Felipe Figueroa  
Dulce A.S.

Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

Artículo 35.- [...]

I a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Artículo 50.- [...]

SANTIAGO MONTSI



Handwritten signatures and names on the right side of the page, including Dalila Gonzalez E., H. Guadalupe Manrique, Oswaldo Gomez Rentero, and Dulce A.S. Felice F. Guzman.

I a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaría; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

GENERAL

SANRAGO MONTES E

GENERAL

Dalila Gonzalez E.  
Ys Guadalupe Henriquez  
Felipe Figueroa  
Oswaldo Gomez Dentencia  
R. [Signature]

TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1 % que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición."

Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen (INFOLEJ 571/LXIII), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto normar el procedimiento constitucional tanto para la celebración de estos convenios como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización, ya que desde el año 1979 el Congreso del Estado aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como 6 anexos y 1 acuerdo modificatorio a uno de ellos, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1980, 13 de octubre de 1981, 11 de febrero de 1982, 11 de abril de 1995, 11 de marzo de 1996 y 29 de julio de 2002.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto regular la forma en que el Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos, buscando ante todo que la participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser siempre equitativa, y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias.

Asimismo, se contempla que el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas

GENERAL  
Sancti Spiritus

GENERAL

Dalila Gonzalez E.  
M<sup>te</sup> Guadalupe Mancera  
Osvaldo Gomez Renteria  
Felipe Figueroa  
Dora A.S.  
F. M.

contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

Todo lo anterior, contempla la obligación a cargo del Gobierno del Estado de participar con los municipios de Jalisco los recursos federales que se le transfieran en los términos de la ley de coordinación fiscal, bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y atención de sus necesidades básicas de sus habitantes.

En ese orden de ideas, corresponderá al Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 15, 35 y 50 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política y presupuestal de Jalisco, como lo es los requisitos y condiciones para la revisión de la participación de Jalisco en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la creación de un Sistema Tributario Estatal y la participación a los municipios de los recursos que se transfieran a nuestro Estado.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios en materia de coordinación fiscal con la Federación vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

De igual manera, el Congreso Local deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal, contando para ello con 180 días naturales posteriores a la entrada su vigor.

GENERAL  
Santiago Montes G

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
AGENERAL

*[Handwritten signatures and names]*  
Dulce A. D.  
Feli, po. Figueroa  
Ayerteria  
Oswaldo Gomez  
Dalila Gonzalez E.  
Mo Guadalupe Manriquez



Y por último, de los aspectos más relevantes en cuanto a los municipios, se determina que a efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos atañe, a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, de nueva cuenta Jalisco refrendará su liderazgo en el seno nacional y continuará siendo un referente histórico en materia del Pacto Fiscal, con lo que:

- Se revisará en el Congreso de Jalisco con la Federación cada seis años el convenio de coordinación fiscal.
- Se garantiza el derecho y responsabilidad constitucional para exigir un trato justo en la distribución de los impuestos que se recaudan de los jaliscienses.
- Se podrá obtener un mayor presupuesto para los municipios lo que se traducirá en la atención de las necesidades de las y los jaliscienses.

este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz. -----

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de la reforma antes citada, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Resultados totales de votación:

Presidente municipal Ricardo Sahagún Quiñónez	A favor
---	---------

GENERAL  
SANTIAGO MONTES

Dalila Gonzalez E.  
 M<sup>ra</sup> Guadalupe Manrique  
 Felipe Figueroa  
 Oswaldo Gomez Centeno  
 Dulce A.D.  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

Síndica municipal Ma Guadalupe Manríquez Enríquez	A favor
Regidor Felipe de Jesús Figueroa Álvarez	A favor
Regidora Berenice García Limón	A favor
Regidor Oswaldo Gómez Rentería	A favor
Regidora Dalila González Elisondo	A favor
Regidor Santiago Montes González	A favor
Regidora Dulce Lizette Álvarez SAhagún	A favor
Regidora Ana Rosa Sahagún López	A favor
Regidor Edgar Abel Almada Barajas	En contra
Regidora Daniela Esmeralda Lomeli Gutierrez	A favor

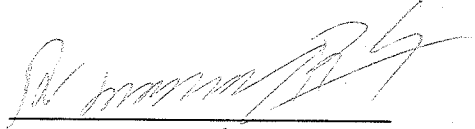


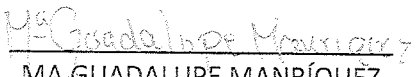
SANTIAGO MONTES

Acuerdo # 64. - Una vez deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, el Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco las aprueba por mayoría, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar; - - - -

QUINTO PUNTO. -Continuando con el orden del día, la Secretaria General de Ayuntamiento procede a dar lectura a la presente acta, - - - - no habiendo observaciones al respecto, solicita a los miembros del ayuntamiento su aprobación - - - - los ediles aprueban por unanimidad esta Décima Cuarta Acta de Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento - - - - se imprime para firma de conformidad. - - - -

SEXTO PUNTO. - Retomando el uso de la voz, el ciudadano presidente municipal informa a los miembros del Ayuntamiento que han sido agotados todos los puntos del orden del día, por lo que, siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del día 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós se declaran CLAUSURADOS los trabajos de ésta Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, firmando todos los que en ella intervinieron. - - - -

  
 RICARDO SAHAGÚN QUIÑÓNEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
 MA GUADALUPE MANRÍQUEZ  
 ENRÍQUEZ  
 SINDICA MUNICIPAL

  
 FELIPE DE JESÚS FIGUEROA ÁLVAREZ  
 REGIDOR

Dalila Gonzalez E.  
 Ma Guadalupe Manriquez  
 Oswaldo Gomez Renteria  
 Felipe Figueroa  
 Daniela Esmeralda Lomeli Gutierrez

Oswaldo Gómez Rentería  
OSWALDO GÓMEZ RENTERÍA  
REGIDOR

Berenice García Limón  
BERENICE GARCÍA LIMÓN  
REGIDORA



Dalila González E.  
DALILA GONZÁLEZ ELISONDO  
REGIDORA

Santiago Montes  
SANTIAGO MONTES GONZÁLEZ  
REGIDOR

Dulce Lizette Álvarez Sahagún  
DULCE LIZETTE ÁLVAREZ SAHAGÚN  
REGIDORA

Ana Rosa Sahagún López  
ANA ROSA SAHAGÚN LÓPEZ  
REGIDORA

Edgar Abel Almada Barajas  
EDGAR ABEL ÁLMADA BARAJAS  
REGIDOR

Daniela Esmeralda Lomeli Gutierrez  
DANIELA ESMERALDA LOMELI  
GUTIERREZ  
REGIDORA



LIC. XOCHILT ERANDY LARA SAHAGÚN  
FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO





**Teocuitatlán  
de Corona**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

SECRETARÍA GENERAL  
EXIC.  
SECRETARÍA GENERAL

**Oficio:** 231/2022.  
**Dependencia:** Secretaría General.  
**Asunto:** Certificación.

La suscrita **Lic. Xochilt Erandy Lara Sahagún**, Secretaria General del Gobierno Constitucional de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, Administración 2021 - 2024, con las facultades que me concede la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, hago constar, Doy Fe y --

----- **C E R T I F I C O** -----

Que el presente documento que consta en 10 diez fojas útiles escritas solo por su anverso, es copia fiel del Acta de Sesión N° 14 Décima Cuarta Extraordinaria del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, Administración 2021-2024, celebrada el día 31 treinta y uno de mayo del 2022; misma que fue cotejada en mi presencia el día 01 de junio del año 2022 dos mil veintidós. -----

**ATENTAMENTE**

Teocuitatlán de Corona, Jalisco; 01 de junio de 2022  
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

*[Handwritten signature]*

**Lic. Xochilt Erandy Lara Sahagún**  
Funcionaria Encargada de la Secretaría General del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco.

SECRETARÍA GENERAL  
TEOCUITATLÁN DE CORONA, JALISCO

ÁLVARO OBREGÓN No. 16, COLONIA CENTRO  
TELS: 01 (372) 42-80-019 Y 42-80-382  
TEOCUITATLÁN DE CORONA, JALISCO.